REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº1314 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 12 de diciembre de 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N°757-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 16 de setiembre del 2024, Acta de notificación N°845-2024-GRP de fecha 22 de octubre de 2024, Informe N°299-2024/GRP-490000 de fecha 14 de noviembre de 2024; Informe N°244-2024-GRP-100011 de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe Legal N°1531-2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 12 de diciembre de 2024; respecto a la solicitud de SANEAMIENTO y TITULACION DE TERRENO ERIAZO del predio ubicado en el sector Jaguay de Pavas, jurisdicción del distrito de Las Lomas, presentado por el administrado **ERNESTO CHAMBA LLAPAPASCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada el 10 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2016, la cual aprobó la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modificó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, incluyendo a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimiento contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°757-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 16 de setiembre de 2024 se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR EL ABANDONO**, en consecuencia, concluido el procedimiento administrativo iniciado por el administrado ERNESTO CHAMBA LLAPAPASCA, mediante el expediente administrativo N°33652 de fecha 13 de julio del 2016, respecto de la solicitud de SANEAMIENTO Y TITULACION DE TERRENO ERIAZO del predio ubicado en el sector Jaguay de Pavas, jurisdicción del distrito de las Lomas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y archivo en el modo y forma de ley.

Que, <u>a folio 290 obra el acta de notificación N°845-2024/GRP</u>, debidamente diligenciado con fecha 22 de octubre del 2024, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N°299-2024/GRP-490000 de fecha 14 de noviembre de 2024, esta Gerencia Regional solicitó a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, se informe si se ha presentado o no recurso impugnativo contra el citado acto administrativo, en aras de concluir con el procedimiento.

Que, con Informe N°244-2024/GRP-100011 de fecha 27 de noviembre del 2024, el responsable de trámite documentario del Gobierno Regional Piura, refirió que habiéndose efectuado la búsqueda en el Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa (SIGEA) de la Oficina de Trámite



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº1314 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 12 de diciembre de 2024

Documentario del Gobierno Regional Piura, se verifica que no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra la Resolución Gerencial Regional N°757-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 16 de setiembre del 2024, dentro de los plazos establecidos (15) días hábiles para interponer recursos administrativos, contados a partir de la notificación correspondiente, dejándose constancia que la citada resolución ha quedado FIRME.

Que, mediante Informe Legal N° 1531-2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 12 de diciembre de 2024, el abogado del Área de Sub Gerencia manifestó que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado hayan presentado recurso impugnatorio contra la Resolución en mención y conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna. Asimismo, el artículo 202 TUO de la LPAG, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto." Al respecto, es preciso citar al jurista Juan Carlos Morón Urbina, que "(...) en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa. Pero a diferencia de la autoridad de cosa juzgada que es inimpugnable e inmodificable, los actos administrativos aun cuando sean firmes siempre podrán ser modificados o revocados en sede Administrativa".

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 757-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante la cual se resolvió: PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO, en consecuencia, concluido el procedimiento administrativo iniciado por el administrado ERNESTO CHAMBA LLAPAPASCA, mediante el expediente administrativo N°33652 de fecha 13 de julio del 2016, respecto de la solicitud de SANEAMIENTO Y TITULACION DE TERRENO ERIAZO del predio ubicado en el sector Jaguay de Pavas, jurisdicción del distrito de las Lomas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y archivo en el modo y forma de ley.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº1314 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 12 de diciembre de 2024

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento administrativo del expediente N°33652-2016, respecto a su pedido de SANEAMIENTO Y TITULACION DE TERRENO ERIAZO, realizado por el administrado ERNESTO CHAMBA LLAPAPASCA

ARTICULO TERCERO: ELEVESE LO ACTUADO AL AREA GRAFICA PARA LA RESPECTIVA ELIMINIZACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE SU BASE GRAFICA Y LUEGO DE ELLO REMITASE EL EXPEDIENTE AL AREA DE ARCHIVO PARA SU CUSTODIA DEFINITIVA.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real: AV. PANAMERICANA N°1139 DISTRITO DE LAS LOMAS - PIURA; conforme al artículo 217º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Gerencia Regional Legal de la Prog

he Sancamianto Fisit redad Rural y Estatal